

CONVOCATORIA ENGUERA AVANZA 2022

La actual situación de los pueblos de interior de la Comunidad Valencia entre los que si incluye Enguera, es de una continua despoblación en este caso ha pasado de 5.902 habitantes en 2009 a 4.779 en 2021, este corriente es debido por un lado a la crisis económica que se vivió en 2012 y a las pocas o menores posibilidades que se tiene en los pueblos de interior, ante estas circunstancias y de encontrándonos de nuevo ante una ralentización de la economía y teniendo en cuenta medidas no solo económicas que se tuvieron en la última crisis, buscamos medidas que puedan favorecer la creación de empleo y fomentar la creación de nuevas empresas y emprendedores.

La tasa de desempleo en el momento actual continúa siendo muy alta y en especial en sectores como los mayores de 45 años, además de una continua despoblación, especialmente de jóvenes que marchan fuera en busca de trabajo y nuevas oportunidades, generando así una población cada vez más envejecida. Ello, determina la existencia de motivos de interés público, social y económico suficientes, para continuar regulando y convocando nuevos procedimientos de concesión de subvenciones con vistas a tratar de paliar esta situación.

Es por ello que, el Ayuntamiento de ENGUERA, con el objeto de dar continuidad a dichos procedimientos y estimular la creación de puestos de trabajo y fomentar nuevas iniciativas empresariales, ha redactado unas bases para promover la contratación de trabajadores desempleados, así como el fomento de la actividad emprendedora "ENGUERA AVANZA 2022.

Estas bases tienen como objeto promover la contratación trabajadores desempleados, así como el fomento de la actividad emprendedora.

El TÍTULO I, recoge las **ayudas destinadas a empresas que contraten por cuenta ajena, a personas desempleadas empadronadas en Enguera**. Resultarán subvencionables las contrataciones llevadas a cabo por empresas, con centros de trabajo radicados en **cualquier municipio de la comarca de La Canal de Navarres y de La Costera**, en fechas comprendidas entre el 01 de noviembre de 2021 y el 30 de septiembre 2022. Las solicitudes sólo se podrán tramitar con posterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria.

El TÍTULO II, describe las **ayudas destinadas al fomento de la actividad emprendedora**. Se concederán a aquellas empresas que desarrollen su actividad en un establecimiento o local abierto al público, ubicado en Enguera y que se hayan constituido como empresa en fechas comprendidas entre el 01 de noviembre de 2021 y el 30 de septiembre 2022. Las solicitudes sólo se podrán tramitar con posterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria.

Para atender el importe de las subvenciones a conceder, se ha creado una partida en el presupuesto de 2022 con una dotación de 12.000 €.



Inicialmente cada ayuda dispondrá de un máximo de 6.000 €, en el caso de que una de las ayudas no llegue a este importe se podrá coger el importe sobrante para la otra ayuda hasta un total de 12.000 €.

Las presentes bases será objeto de publicación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Enguera y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Enguera en: 4 Información sobre contratación, convenios y subvenciones / 4.5 Subvenciones y Ayudas concedidas / 2022 / Enguera AVANZA 2022.

La convocatoria se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que derivará al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el extracto de la misma para su publicación.

Todo lo que no se disponga en el régimen jurídico establecido en las presentes bases reguladoras, se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Enguera y las Bases de Ejecución del Presupuesto de Enguera, y con carácter supletorio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.



Bases reguladoras y normativa aplicable

TÍTULO I

Ayudas destinadas a empresas que contraten por cuenta ajena a personas desempleadas del municipio.

Artículo 1. Objeto.

La presente tiene por objeto regular las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable en el municipio de Enguera y favorecer la inserción laboral de personas desempleadas al mercado de trabajo.

Artículo 2. Programas de subvenciones.

Se articulan los siguientes programas de subvenciones:

- Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.
- Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

Artículo 3. Financiación.

La cuantía total de las subvenciones a conceder, en esta modalidad, asciende a un importe de 6.000 euros, que se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 494-47000- ENGUERA AVANZA 2022 previsto en el presupuesto del Ayuntamiento de Enguera.-

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones. Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Los destinatarios finales de las ayudas serán las **empresas, entidades con personalidad jurídica propia** (profesionales colegiados, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro), y las **entidades sin personalidad jurídica propia** (de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones), **cuyos centros de trabajo estén radicados en la comarca de La Canal de Navarres y La Costera**, que, **entre el 01 de noviembre de 2021 el 30 de**



septiembre del ejercicio de 2022, y en su condición de empleadoras, cumpliendo los requisitos de las presentes bases, realicen contrataciones en los términos que se especifican en el artículo 8.

2. Se excluyen como beneficiarios:
 - a. Las empresas de trabajo temporal, excepto los trabajadores contratados para prestar servicios bajo su dirección.
 - b. Las administraciones públicas, y organismos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas.
 - c. Empresas con más de 50 trabajadores

Artículo 5. Requisitos.

1. Las empresas y entidades con o sin personalidad jurídica propia, para poder ser beneficiarias de la subvención, deberán:
 - a. Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Pública (municipal, autonómica y estatal) y tener concedidas todas las licencias pertinentes, o en su defecto, deberán estar tramitadas.
 - b. No incurrir en ninguna de las causas de exclusión o incompatibilidad especificadas en el artículo 7 de estas bases
 - c. No haber obtenido ni solicitado cualquier otra ayuda para la misma acción subvencionable, excepto las posibles bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social.
 - d. No estar incursas en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - e. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Enguera.

Artículo 6. Exclusiones e incompatibilidades.

1. Quedan excluidos los siguientes supuestos:
 - a. Contrataciones realizadas por **administraciones públicas**, y organismos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas
 - b. Contrataciones realizadas por **empresas de trabajo temporal** para la puesta a disposición del trabajador en empresas usuarias en las que prestarán sus servicios.
 - c. Contrataciones realizadas por empresas que, debido a la **comisión de infracciones muy graves**, hubieran sido excluidas como beneficiarias de programas de empleo.
 - d. Contrataciones realizadas por **empresas sancionadas en los dos años anteriores** a la presentación de la solicitud por la **comisión de**



infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

- e. Contrataciones realizadas por **empresas** que, en los **12 últimos meses**, hubieran **realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo**; o que hubieran **realizado extinciones de contratos por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes**, mediante sentencia judicial firme o laudo arbitral.
- f. **Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores.**
- g. **Contrataciones** en que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro mantengan con el trabajador contratado una **relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendiente o descendiente hasta el primer grado.**
- h. **Contrataciones** realizadas con trabajadores que, en los **24 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios con contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista o haya existido, en ese período, evidente vinculación.**
- i. Contrataciones indefinidas de carácter **fijo-discontinuo.**
- j. Las **contrataciones** que afecten a **socios trabajadores** o de trabajo de sociedades **cooperativas, sociedades anónimas laborales y sociedades limitadas laborales.**
- k. Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención, sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de la Seguridad Social.

Asimismo, están sometidas al régimen de *mínimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la comisión.

- 2. Las **ayudas** que reciban las empresas y demás entidades empleadoras serán **incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma acción subvencionable**, con la **salvedad de la bonificación de cuotas a la Seguridad Social**. Se exige, en tal sentido, que las empresas y demás entidades empleadoras presenten, junto con la solicitud de subvención, una declaración responsable relativa al cumplimiento de esta condición.

En cualquier caso, **la subvención recibida en concepto de contratación indefinida, no podrá**, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, **superar el coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.**

- 3. **No podrán obtener la condición de beneficiario** de estas ayudas las **personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.



Artículo 7. Contratos subvencionables.

1. Podrán ser subvencionables **los contratos celebrados por tiempo indefinido**, con alta en el régimen general de la seguridad social:

A) En el **Programa I**: Los contratos indefinidos suscritos con trabajadores/as desempleados/as, que en el momento de la contratación carezcan de ocupación laboral, según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se entenderá que carece de ocupación al profesional que ejerce su profesión por cuenta propia, ni aquella persona que esté en situación de alta en el régimen especial de Trabajadores Autónomos.

B) En el **Programa II**: las transformaciones en indefinidos de los contratos de duración determinada, regulados en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo, así como de los contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.

2. **La jornada laboral** de los contratos indefinidos realizados al amparo de los Programas I y II, deberá ser como mínimo de 20 horas.
3. La contratación por la que se solicita subvención, deberá representar un **incremento neto del número de trabajadores indefinidos** en la empresa o entidad, con respecto al número de trabajadores indefinidos existentes en la misma en los 12 meses anteriores a la formalización de cada contrato objeto de subvención.
4. Los **puestos de trabajo** por los que se solicite subvención deberán desarrollarse en centros radicados en el territorio de las comarcas **La Canal de Navarres y La Costera**.
5. **Las personas contratadas deberán:**
 - a. **Ser ciudadanos de Enguera, y estar empadronados en el municipio, con anterioridad al 1 de enero de 2021.**
 - b. **Estar desempleados** en el caso del **Programa I**, acreditando esta condición mediante:
 - i. **CERTIFICADO de SITUACIÓN LABORAL y documento DARDE (Emitidos por el SERVEF).**
 - ii. **Informe de vida laboral actualizado (emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social).**
 - c. En el caso del **Programa II**, deberán estar **contratadas temporalmente**, acreditando esta situación mediante **contrato de trabajo e informe de vida laboral actualizado**.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la **condición de beneficiario** señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.



2. Además de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los empleadores destinatarios finales de las ayudas:

- a. **Mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un período mínimo de 12 meses**, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación o de la transformación del contrato temporal en indefinido.
- b. **Mantener el nivel de empleo de contratos indefinidos** existente en la empresa beneficiaria, el día anterior a la fecha de realización de las respectivas contrataciones indefinidas subvencionadas, **por un período de 12 meses**. Se entiende que cumple con la obligación de mantenimiento, cuando el número de trabajadores indefinidos de la empresa el día anterior a la fecha de realización de la última de las contrataciones objeto de subvención, sea el mismo transcurrido 12 meses desde dicha fecha.
- c. **Informar a los trabajadores** cuyo contrato será objeto de subvención de dicha circunstancia, así como a los representantes de los trabajadores, si los hubiere.
- d. **Facilitar cuantos datos e información**, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, le sean requeridos por el al Ayuntamiento de Enguera y comunicar a éste las posibles incidencias o variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
- e. Formalizar el **contrato por escrito**.
- f. **Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones** o ayudas para la misma finalidad.
- g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente; así como conservar los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos durante al menos 3 años a partir del cierre del Plan, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo estos originales o copias certificadas conforme con los mismos.
- h. Dar la adecuada publicidad del carácter público de las ayudas del Programa ENGUERA AVANZA 2022, y de su financiación por parte del Ayuntamiento de Enguera, indicándolo en su página web y/o redes sociales.

Artículo 9. Sustitución de los trabajadores.

1. En el supuesto de **extinción de contratación indefinida**:
 - a. La empresa beneficiaria está obligada **a cubrir la vacante en un plazo de un mes**, contado a partir de la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, **con un contrato indefinido, con la misma jornada laboral y que cumpla las condiciones exigibles**.
 - b. **En el plazo de los 15 días siguientes a la contratación del**



trabajador sustituto, la empresa deberá presentar por registro de entrada en el Ayuntamiento de Enguera:

- I. Fotocopia compulsada del documento de **baja en la Seguridad Social** del trabajador sustituido.
 - II. Copia compulsada del **contrato y de la comunicación del contrato/s** de trabajo del trabajador sustituido.
 - III. **Informe de Vida laboral y volante de empadronamiento** del trabajador sustituido.
2. En el supuesto de **suspensión de la relación laboral objeto de subvención**:
- a. Si supone una **baja en la seguridad social**, con una **duración prevista superior a tres meses**:
 - I. La empresa estará obligada a **cubrir dicha baja con un contrato de interinidad**, en un **plazo de 15 días**.
 - II. En el plazo de **15 días, siguientes a la contratación** del trabajador sustituto, la empresa deberá comunicar al Ayuntamiento de Enguera la baja del sustituido y la contratación del sustituto, aportando:
 - i. Fotocopia compulsada del documento de **baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido**.
 - ii. Copia compulsada del **contrato y de la comunicación del contrato/s** de trabajo del trabajador **sustituto**.
 - iii. Informe de Vida laboral y volante de empadronamiento del trabajador sustituido.
 - b. Si tras el período de suspensión del contrato de trabajo, por las causas establecidas en los art. 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores, se produjese la baja definitiva del trabajador indefinido subvencionado, ésta podrá ser cubierta por la contratación indefinida realizada al trabajador que hubiera cubierto la baja mediante contrato de interinidad.

Artículo 10. Cuantías de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en estas bases se otorgarán, hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden establecido por la fecha y hora en que la solicitud y documentación completa, haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Enguera o Agencia Local de Desarrollo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las bases.
2. Las cuantías de la subvención establecidas serán las siguientes (o las que se establezcan en la convocatoria anual, en función de la disponibilidad presupuestaria):
 - 2.1. En el Programa I, por cada contratación indefinida a tiempo completo:



- 2.1.1. Mujeres, jóvenes menores de 25 años y hombres de 45 años o más: **1.500 €**
- 2.1.2. Hombres de 25 a 44: **1.200 €**
- 2.2. En el Programa I, por cada contratación indefinida a tiempo parcial, igual o superior a 20 horas semanales:
- 2.2.1. Mujeres, jóvenes menores de 25 años y hombres de 45 años o más: **750 €**. Si la jornada de contratación es superior a 20 horas semanales, se incrementará la ayuda en la misma proporción que la jornada, hasta un máximo de 1.500 € de la jornada completa.
- 2.2.2. Hombres de 25 a 44: **600 €**.
- Si la jornada de contratación es superior a 20 horas semanales, se incrementará la ayuda en la misma proporción que la jornada, hasta un máximo de **1.500 €** en el apartado 2.2.1. y **1.200 €**, en el apartado 2.2.2.,
- 2.3. En el Programa II, por cada transformación de contratos temporales a tiempo completo, será:
- 2.3.1. Mujeres, jóvenes menores de 25 años y hombres de 45 años o más: **900 €**.
- 2.3.2. Hombres de 25 a 44: **700 €**.
- 2.4. En el Programa II, por cada transformación de contratos temporales a tiempo parcial, igual o superior a 20 horas, será:
- 2.4.1. Mujeres, jóvenes menores de 25 años y hombres de 45 años o más: **450 €**.
- 2.4.2. Hombres de 25 a 44: **350 €**.
- Si la jornada de contratación es superior a 20 horas semanales, se incrementará la ayuda en la misma proporción que la jornada, hasta un máximo de **900 €** en el apartado 2.4.1. y **700 €**, en el apartado 2.4.2., que es la subvención a jornada completa.

Artículo 11. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se recuerda que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración ex artículo 14.2.a) de la mentada norma. En todo caso, se establece como medio preferente la presentación en el registro electrónico del Ayuntamiento de Enguera en el impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.



2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación. Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Enguera admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:
 - Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.
 - Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.
3. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.
4. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de las bases en la página web del ayuntamiento hasta el 10 de octubre de 2022.
5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.
6. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
7. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.
8. Durante el período de vigencia de la convocatoria, los interesados podrán **solicitar las subvenciones**, tanto para las contrataciones indefinidas, como para las transformaciones de contrataciones temporales en indefinidas, que se hayan producido entre el 01 de noviembre del ejercicio anterior y el 30 de septiembre de 2022.

Artículo 12. Documentación a aportar por los solicitantes.



La SOLICITUD, se adjuntará la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN COMÚN PROGRAMAS I y II:

12.1.1. Si el solicitante es una persona física: Fotocopia compulsada del DNI.

12.1.2. Si el solicitante es una sociedad o entidad jurídica:

- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.
- Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

12.1.3. Copia compulsada del contrato y de la comunicación del contrato al centro SERVEF de EMPLEO, del trabajador por el cual se solicita la subvención.

12.1.4. Informe de vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención.

12.1.5. Volante o certificado de empadronamiento del trabajador por el que se solicita subvención.

12.1.6. Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la plantilla media de las personas trabajadoras en situación de alta con fecha 30 días antes de la contratación de la persona por la que se solicita la ayuda y de un día posterior al contrato.

12.1.7. Declaración responsable, emitida por parte del representante legal de la entidad solicitante (Anexo-I), de:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública (municipal, autonómica y estatal) y frente a la seguridad social y/o autorizar al Ayuntamiento de Enguera a recabar información al respecto.
- Cumplir las condiciones de la subvención.
- Reunir los requisitos específicos de la convocatoria.
- Que la contratación o contrataciones a realizar no incurrirán en cláusula de exclusión o incompatibilidad.
- De si han obtenido y/o solicitado o no cualquier otra ayuda para la misma acción subvencionable, salvo las posibles bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social, especificando, en su caso, el organismo concedente y el importe.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Enguera.

12.1.8. Certificado de titularidad de cuenta corriente.

12.2. DOCUMENTACIÓN PROGRAMA I:

12.2.1. Informe de vida laboral actualizado (emitido por la Tesorería



General de la Seguridad Social) y tarjeta DARDE y CERTIFICADO DE SITUACIÓN LABORAL (emitidos por el SERVEF) que acredite la situación de desempleo previa, de la persona contratada indefinidamente.

12.3. DOCUMENTACIÓN PROGRAMA II:

12.3.1. Copia compulsada del contrato de trabajo y de sus prórrogas, si las hubiere.

Artículo 13. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada en que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de los requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito total disponible en la partida presupuestaria correspondiente destinada a la atender las mismas en ese momento.
3. En caso de que distintos expedientes tuvieran misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional, y en su defecto, por mujeres. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo ante el secretario.
4. El Servicio Instructor comprobará las solicitudes recibidas dentro del plazo concedido. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.
5. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del ayuntamiento, los siguientes listados:
 - a) Los beneficiarios propuestos por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
 - b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
 - c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida con indicación de la documentación que les falta.



Las personas solicitantes referidas en el punto a) y c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

6. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.
7. El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
8. El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
9. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 14. Contratación de los/as trabajadores/as.

La solicitud de subvención deberá ser posterior al contrato o contratos de trabajo por el cual se solicita la misma.

Artículo 15. Justificación y liquidación de la subvención.

1. Con la presentación de la solicitud de subvención y la aportación de la documentación exigida en el artículo 12, en los términos y plazos establecidos en esta convocatoria, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, a efectos de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de que por parte del beneficiario deban cumplirse las demás condiciones impuestas con su otorgamiento.
2. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
3. El Ayuntamiento de Enguera podrá resolver la concesión y liquidación de la ayuda en un mismo acto administrativo.
4. En caso contrario, la aprobación de la justificación y posterior liquidación de la subvención, será resuelta, previo informe del órgano instructor y elevación de propuesta, por Decreto de Alcaldía, del que se dará cuenta en



la Junta de Gobierno Local.

5. Justificación cumplimiento mantenimiento empleo: En un periodo no superior a dos meses una vez concluido los 12 meses exigidos de mantenimiento de la contratación indefinida y del mantenimiento del nivel de empleo de contratos indefinidos existentes en la empresa beneficiaria, deberán presentar el informe de la tesorería general de la seguridad social "Informe de vida laboral de la cuenta de cotización", para comprobar la plantilla media de las personas trabajadoras en situación de alta durante dicho periodo de mantenimiento (12 meses de la contratación). Este control será realizado por el Servicio Instructor.

Artículo 16. Incidencias.

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión.
2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

Artículo 17. Modificación, minoración y/o anulación de la subvención inicialmente concedida.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas podrá ser causa de **modificación, minoración y/o anulación** de la resolución de concesión.
2. El Ayuntamiento de Enguera, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la contratación no se haya realizado en los términos previstos o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.
3. En el caso de la existencia de otras subvenciones y/o de bonificaciones de cuotas en la Seguridad Social para la misma actuación, la suma de éstas junto con el importe de la subvención que pudiera concederse de acuerdo con lo establecido en estas bases, no podrá ser superior al coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.

Artículo 18.- Procedimiento de reintegro.

1. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento y en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Enguera.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y ss. De la LGS y el Título IV del



2. El **incumplimiento de la obligación de mantener la contratación indefinida** objeto de subvención, de acuerdo con el apartado 2.a) del artículo 8 de las presentes bases, **dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas**.
3. Asimismo, **el incumplimiento de la obligación de mantener el nivel de empleo** establecido en el apartado 2.b) del artículo 8 de las bases, **dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas**, a razón del importe de la subvención correspondiente a una contratación por cada puesto de trabajo en que se haya minorado la plantilla, aplicándose siempre el reintegro a la subvención de mayor cuantía de las concedidas.
4. La **existencia de otras subvenciones y/o de bonificaciones de cuotas en la Seguridad Social** para el mismo contrato subvencionado, **cuya suma total**, junto con el importe de la subvención que pudiera concederse de acuerdo con lo establecido en estas bases, sea **superior al coste salarial anual del contrato**, será causa de anulación de la subvención concedida y dará lugar al **reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas**.
5. Corresponderá al órgano concedente del Ayuntamiento de Enguera la competencia para revocar la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones correspondientes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación

Todo ello de acuerdo con lo que se establece en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19.- Control de las ayudas.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Enguera llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas.
2. El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero, facilitando la información y presentando la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin.

TITULO II

Ayudas destinadas al fomento de la actividad emprendedora

Artículo 20. Objeto.

Las ayudas que se describen en este título tienen como objeto el **fomento de la actividad emprendedora**.



Se podrán conceder a aquellas empresas que inicien y desarrollen su actividad en un establecimiento o local abierto al público, ubicado en Enguera y que se hayan constituido como empresa en fechas comprendidas entre el 01 de noviembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

Artículo 21. Financiación.

La cuantía total de las subvenciones a conceder, en esta modalidad, asciende a un importe de 6.000 euros, que se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 494-47000- ENGUERA AVANZA 2022 previsto en el presupuesto del Ayuntamiento de Enguera.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones. Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Artículo 22. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias, aquellas **empresas o autónomos que desarrollen su actividad en un establecimiento o local abierto al público, ubicado en Enguera, o bien empresas o autónomos nuevos que tengan su dirección fiscal en Enguera (autónomos de servicios sin local al público)**, en cualesquiera de sus formas posibles (personas físicas o jurídicas) y que se hayan constituido como empresa entre el 01 de noviembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, y además permanezcan de **alta durante un período mínimo de 12 meses**. Siempre que no hayan estado dadas de alta anteriormente entre los meses de enero de 2021 y octubre de 2021)

Artículo 23. Requisitos.

1. Que la actividad se desarrolle en un **local abierto al público** en el municipio de Enguera o bien su dirección fiscal este ubicada en Enguera.
2. Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial haya sido entre **01 de noviembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022 y, además, permanezca de alta durante un período mínimo de 12 meses**. Se considerará a estos efectos, como fecha de inicio la que conste en el documento de declaración de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036 o modelo 037).
3. Estar dado de **alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o en el que corresponda en caso de sociedades**.
4. Estar al **corriente de sus obligaciones tributarias** con la Hacienda Pública estatal, autonómica y local; y frente a la Seguridad Social, debiendo aportar las certificaciones correspondientes de los citados organismos.
5. **No tener deuda** alguna pendiente en el Ayuntamiento de Enguera.



6. Tener **concedidas o tramitadas todas las licencias municipales** pertinentes.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del órgano instructor del Ayuntamiento de Enguera, aportando cuanta información le sea requerida para el cumplimiento de estas ayudas.
8. Que el **importe de las ayudas o subvenciones totales recibidas** para esta finalidad **no supere el importe de los gastos efectivamente realizados**.
9. No incurrir en ninguna de las causas de exclusión o incompatibilidad especificadas en el artículo 25 de estas bases.
10. No estén incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 24. Exclusiones e incompatibilidades.

1. No podrán obtenerla las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las sociedades civiles, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudiera realizar las actuaciones subvencionables.
2. Asimismo, están sometidas al régimen de *mínimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la comisión.
3. Salvo con la bonificación de cuotas a la Seguridad Social, las ayudas establecidas en estas bases son incompatibles con cualquier otra para el mismo hecho subvencionable; en cualquier caso, el importe total de las ayudas no podrá superar el gasto efectivamente justificado. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

Artículo 25. Obligaciones de los beneficiarios.

1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la **condición de beneficiario** señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Además de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los empleadores destinatarios finales de las ayudas:
 - a. Que la empresa se mantenga en **alta y el local abierto al público un mínimo de 12 meses**, en alta para las empresas o autónomos nuevos con dirección fiscal en Enguera, se mantenga 12 meses.
 - b. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, le sean requeridos por el al Ayuntamiento de Enguera y comunicar a éste las posibles incidencias o variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
 - c. Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la



misma finalidad.

- d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente; así como conservar los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos durante al menos 3 años a partir del cierre del Plan, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo estos originales o copias certificadas conforme con los mismos.
- e. Dar la adecuada publicidad del carácter público de las ayudas del Programa ENGUERA AVANZA 2022, y de su financiación por parte del Ayuntamiento de Enguera, indicándolo en su página web y/o redes sociales.

Artículo 26. Cuantías de las ayudas.

1. La cuantía de la ayuda consistirá en una **subvención**, a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Enguera, de **700 € por empresa en caso de nuevas altas sin local al público y de 1.200 € para las empresas con local al público.**, en concepto de **gastos de constitución e inicio de actividad**. En este sentido, serán subvencionables gastos corrientes de asesoría, notaría, alquiler, luz, agua, teléfono, compra de inmovilizado y otros derivados del inicio del proyecto.
2. Las ayudas reguladas en estas bases se otorgarán hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden establecido por la fecha y hora en que la solicitud completa haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Enguera, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las bases.

Artículo 27. Solicitud, documentación y plazo de presentación

1. Las solicitudes (Anexo I) podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se recuerda que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración ex artículo 14.2.a) de la mentada norma. En todo caso, se establece como medio preferente la presentación en el registro electrónico del Ayuntamiento de Enguera en el impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.
2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación. Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Enguera admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:
3. Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para



personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

4. Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.
 5. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.
 6. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de las bases en la página web del ayuntamiento hasta el 10 de octubre de 2022.
 7. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.
 8. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
 9. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.
10. A la **SOLICITUD (Anexo I)**, se adjuntará la siguiente documentación:
- a. Documentación identificativa del solicitante:
 - i. Si el solicitante es una **persona física**: Fotocopia **compulsada del DNI**.
 - ii. Si el solicitante es una **sociedad o entidad jurídica**:
 - Fotocopia compulsada del **CIF** de la entidad.
 - Copia compulsada del documento que acredite el **poder de representación** ante la Administración.
 - b. Declaración responsable, emitida por parte del representante legal de la entidad solicitante (**Anexo-I**), de:
 - i. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública (municipal, autonómica y estatal) y frente a la seguridad social y/o autorizar al Ayuntamiento de Enguera a recabar información al respecto.



- ii. Cumplir las **condiciones de la subvención**.
- iii. Reunir los **requisitos** específicos de la convocatoria.
- iv. No incurrir en cláusula de **exclusión o incompatibilidad**.
- v. Declaración de ayudas **mínimas**, en la que consten otras ayudas que la entidad solicitante hubiera podido resultar beneficiaria durante los últimos tres ejercicios. Si han obtenido o solicitado cualquier otra ayuda para la misma acción subvencionable, especificando, en su caso, el organismo concedente y el importe.
- vi. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la **condición de beneficiario** señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- vii. **No tener deuda** alguna pendiente con el Ayuntamiento de Enguera.

c. Certificado de titularidad de cuenta corriente

d. Declaración de **Alta en el Censo de Obligados Tributarios**. (Modelo **036** o Modelo **037**, con fecha **comprendida entre el 01 de noviembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022**).

e. **Documentación de los gastos de constitución e inicio** efectuados: gastos notariales, gastos de gestoría, gastos de inscripción en registro mercantil, impuestos de constitución, cuota de autónomos, gastos de suministros, alquiler, mobiliario y equipamiento informático, y otros de análoga naturaleza.

11. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de **diez días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

12. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de las bases en la página web del ayuntamiento hasta el 10 de octubre de 2022.

Artículo 28. Procedimiento de concesión

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada en que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de los requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no



presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito total disponible en la partida presupuestaria correspondiente destinada a la atender las mismas en ese momento.

3. En caso de que distintos expedientes tuvieran misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional, y en su defecto, por mujeres. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo ante el secretario.
4. El Servicio Instructor comprobará las solicitudes recibidas dentro del plazo concedido. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.
5. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del ayuntamiento, los siguientes listados:
 - a) Los beneficiarios propuestos por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
 - b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
 - c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida con indicación de la documentación que les falta.Las personas solicitantes referidas en el punto a) y c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.
6. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.
7. El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
8. El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
9. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.



Artículo 29. Justificación y liquidación de la subvención.

La **liquidación de la ayuda** concedida se efectuará una vez se justifique por la empresa beneficiaria que se han cumplido los términos de esta convocatoria, previa presentación por parte de la misma de la **justificación documental de los gastos de constitución e inicio** efectuados, que deberá ser igual o superior al importe de la subvención concedida. Si esta justificación se produce paralelamente a la solicitud de subvención, el Ayuntamiento de Enguera podrá resolver en el mismo acto la concesión y la liquidación de la subvención.

En caso contrario, la aprobación de la justificación y posterior liquidación de la subvención, será resuelta, previo informe del órgano instructor y elevación de propuesta, por Decreto de Alcaldía, del que se dará cuenta en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 30. Incidencias.

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión.
2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

Artículo 31. Modificación, minoración y/o anulación de la subvención inicialmente concedida.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas podrá ser causa de modificación, minoración y/o anulación de la resolución de concesión.
2. El Ayuntamiento de Enguera, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la contratación no se haya realizado en los términos previstos o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.
3. En el caso de la existencia de otras subvenciones y/o de bonificaciones de cuotas en la Seguridad Social para la misma actuación, la suma de éstas junto con el importe de la subvención que pudiera concederse de acuerdo con lo establecido en estas bases, no podrá ser superior al coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.

Artículo 32. Procedimiento de reintegro.

1. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento y en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Enguera.



Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y ss. De la LGS y el Título IV de su Reglamento.

2. El incumplimiento de la obligación de los artículos 25.2.a), de mantener la empresa en alta y con un local abierto, durante un período mínimo de 12 meses, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas.
3. La existencia de otras subvenciones y/o de bonificaciones de cuotas en la Seguridad Social para el mismo contrato subvencionado, cuya suma total, junto con el importe de la subvención que pudiera concederse de acuerdo con lo establecido en estas bases, sea superior al coste salarial anual del contrato, será causa de anulación de la subvención concedida y dará lugar al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas.
4. Corresponderá al órgano concedente del Ayuntamiento de Enguera la competencia para revocar la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones correspondientes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación.

Todo ello de acuerdo con lo que se establece en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 33. Tratamiento de Datos de Carácter Personal

- 1.- El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.

En virtud de ello se informa:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento de sus datos el Ayuntamiento de Enguera.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la solicitud de subvención prevista en la presente convocatoria, teniendo como bases de legitimación general las siguientes:
 - b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.
 - b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
 - Recogida de datos mediante solicitud.
 - Las publicaciones realizadas con efectos de



notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.

- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

c) Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Intervención (que corresponda); todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado “derecho a no aportar documentos”. Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija (Ej. Artículo 77 LGT).

Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8ª de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.

e) Así mismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos



dejarán de ser públicos.

- 2.- La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales, mediante solicitud dirigida a la sede electrónica del Ayuntamiento de Enguera.
- 3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: protecciondedatos@enguera.es.
- 4.- Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la (autoridad de control competente www.aepd.es).
- 5.- La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.

DISPOSICIONES FINALES

Las presentes bases serán objeto de publicación, en el Tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Enguera en: 4. Información sobre contratación, convenios y subvenciones / 4.5. Subvenciones y Ayudas concedidas. / 2022 / Enguera AVANZA 2022. La convocatoria se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que derivará al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el extracto de la misma para su publicación.

La resolución de aprobación de las bases reguladoras de que depende la presente convocatoria puso fin a la vía administrativa. De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dichas bases reguladoras, cabía interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Enguera, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución, sin perjuicio de las acciones en vía jurisdiccional contencioso-administrativa que procedan.

